

**DECISIÓN Nº 4/2006 DEL COMITÉ DE TRANSPORTE AÉREO COMUNIDAD/SUIZA**  
**de 27 de octubre de 2006**  
**por la que se modifica el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza**  
**sobre el transporte aéreo**  
(2006/786/CE)

EL COMITÉ DE TRANSPORTE AÉREO COMUNIDAD/SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo <sup>(1)</sup>, denominado en lo sucesivo «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 23, apartado 4,

DECIDE:

*Artículo 1*

1. En el punto 4 (*Seguridad aérea*) del anexo del Acuerdo, tras la referencia al Reglamento (CE) nº 1701/2003 de la Comisión, se añade lo siguiente:

«Nº 1702/2003

Reglamento (CE) nº 1702/2003 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción».

A los efectos del Acuerdo, el texto del Reglamento se adapta de la siguiente manera:

El artículo 2 queda modificado como sigue:

En los apartados 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13 y 14, la fecha «28 de septiembre de 2003» se sustituye por «la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité de transporte aéreo Comunidad/Suiza por la que se incorpora el Reglamento (CE) nº 1592/2002 al anexo del Acuerdo».

2. En el punto 4 (*Seguridad aérea*) del anexo del Acuerdo, tras la adición a que hace referencia el artículo 1, apartado 1, de la presente Decisión, se añade lo siguiente:

«Nº 2042/2003

Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas».

vegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas».

3. En el punto 4 (*Seguridad aérea*) del anexo del Acuerdo, tras la adición a que hace referencia el artículo 1, apartado 2, de la presente Decisión, se añade lo siguiente:

«Nº 381/2005

Reglamento (CE) nº 381/2005 de la Comisión, de 7 de marzo de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 1702/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción».

4. En el punto 4 (*Seguridad aérea*) del anexo del Acuerdo, tras la adición a que hace referencia el artículo 1, apartado 3, de la presente Decisión, se añade lo siguiente:

«Nº 488/2005

Reglamento (CE) nº 488/2005 de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, relativo a las tasas e ingresos percibidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea».

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Compendio Oficial de la legislación federal suiza*. Entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2006.

*Por el Comité mixto*

*El Jefe de la Delegación de la  
Comunidad*

Daniel CALLEJA CRESPO

*El Jefe de la Delegación de  
Suiza*

Raymond CRON

<sup>(1)</sup> DO L 114 de 30.4.2002, p. 73.